

OFICIAL.

Nº 1º

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Art. único. El Poder Legislativo de la Nación se halla legítimamente constituido, á virtud de la convocatoria del Ejecutivo de 14 de Agosto último y Decreto del mismo de 2 del corriente.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Octubre veinticinco de mil ochocientos sesenta y tres.—*J. M. Montealegre*, Presidente.—*Jq. Bernardo Calvo*, Secretario.—*M. J. Zamora*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Octubre veinticinco de mil ochocientos sesenta y tres.

EJECÚTESE.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

JUAN J. ULLOA.

Nº 2º

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

Con presencia del Decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo n.º 5 de 25 del corriente.

DECRETAN:

Art. único. El Congreso de la Nación abre las sesiones extraordinarias para que ha sido convocado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de sesiones. Palacio Nacional. San José, Octubre veintiseis de mil ochocientos sesenta y tres.—*J. M. Montealegre*, Presidente.—*Joaquin B. Calvo*, Secretario.—*M. J. Zamora*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Octubre veintiseis de mil ochocientos sesenta y tres.

EJECÚTESE.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

JUAN J. ULLOA.

ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE San Juan de Dios del Hospital y Lazareto.

(Concluye.)

CAPITULO 5º

Del Hospital y Lazareto.

Art. 23. Así en el Hospital como en el Lazareto, estarán separadas las enfermerías de hombres y de mujeres. Habrá tambien en el primero, departamentos separados para los dementes de uno y otro sexo, mientras no haya en la República Hospital de locos.

Art. 24. Por ahora y mientras los fondos son escasos no habrá mas empleados que un médico, un practicante, un enfermero, una enfermera y una llavera. Cuando las rentas se aumenten y el número de enfermos lo exija, se aumentará el número de estos empleados y se nombrará ademas un boticario, un capellan, un contrator, un sacris-

tan de la capilla y los demas que vayan necesitándose.

Art. 25. El médico debe visitar diariamente el Hospital y una vez cada quince dias el Lazareto. En cada visita examinará el estado de cada uno de los enfermos, prescribiendo los medicamentos que deben usar y régimen que haya de observarse. Debe asimismo inspeccionar, siempre que le creyese necesario, la naturaleza y calidad de los alimentos de que se usa en el establecimiento, corrigiendo los abusos que note. Es de su incumbencia tambien el cuidado y conservacion de la botica, mientras no haya boticario nombrado.

Art. 26. El practicante debe estar permanentemente en el Hospital, y le toca: 1º llevar un libro en que asiente la fecha de entrada y salida de los enfermos ó su fallecimiento, con expresion del nombre y apellido, origen, domicilio y enfermedad ó enfermedades de que adolezcan, y otro en que asiente los víveres y otros efectos que entren á la casa; 2º asistir á la visita que el médico haga á cada uno de los enfermos, llevando una minuta exacta de las prescripciones que haga, anotando las medicinas que recete y orden ó manera de administrarlas, así como el régimen que deba observarse; 3º cumplir exactamente con lo que el médico disponga respecto á los mismos enfermos: 4º cuidar de que éstos estén conveniente y oportunamente alimentados; 5º velar por el orden, aseo y economía interior del Hospital, estando sujetos á él inmediatamente los enfermeros y demas sirvientes; 6º velará muy especialmente en la quietud y sosiego de los enfermos, evitando visitas importunas ó que no tengan por objeto mas que la pura curiosidad; 7º tratará él y hará que los demas sirvientes traten á los enfermos con dulzura, no permitiendo que ninguna persona se tope la libertad de maltratarlos, aun con maneras bruscas, teniendo siempre presente é inculcando á sus dependientes que este establecimiento está basado en la caridad; 8º no permitirá bajo ningun pretexto que lleven á los enfermos alimentos ó bebidas de afuera aunque sean de la clase mas inocente, y así mismo tendrá cuidado que los enfermos no reserven parte alguna de sus alimentos para comer á deshoras; 9º será muy escrupuloso en cuanto á la moralidad que debe observarse dentro del Hospital, de manera que los enfermos reciban allí, no solo la salud corporal, sino tambien saludables ejemplos de virtud; 10º formará, de acuerdo con la llavera, semanalmente la planilla de gastos en víveres, y la presentará al Presidente para que con su *dese* se cubra en la Tesorería; 11º Por último, cuidará de que cuando haya algun enfermo de peligro, á juicio del médico, se le administren los Santos Sacramentos y demas socorros espirituales, á cuyo efecto avisará oportunamente al Párroco ó Capellan, cuando le haya, y despues que falleciere cualquiera individuo lo hará depositar en una sala separada, á fin de quitarlo de la vista de los enfermos, pero no permitirá que se le sepulte sino despues del tiempo suficiente para evitar una inhumacion prematura, ni los detendrá dentro del edificio por mas del tiempo necesario, todo á juicio del médico.

Art. 27. Las obligaciones de los enfermeros, así de las salas de hombres, como

de las de las mugeres son: 1ª barrer y aseoar muy temprano de la mañana el edificio en todos sus departamentos, sahumar las enfermerías y mudar de ropa á los enfermos que sea necesario y las camas en los dias que la Junta ó el Presidente determine; 2ª servir á los enfermos la comida, en cuya operacion observarán el mayor aseo posible, cuidando de que los platos esten aseados así como los demas trastos que sirven para los alimentos, y á los enfermos que no puedan servirse por sí mismos les darán los alimentos con muestras de amor y dulzura y sin manifestarles repugnancia alguna, cuidando siempre de no servirles con la mano sino con la cuchara ó el tenedor á fin de evitar al paciente todo motivo de asco ó incomodidad; 3ª recoger despues de las comidas las sobras á fin de que los enfermos no las reserven para hora incompetente; 4ª y finalmente, cumplir con las órdenes que el vocal de visita, el médico ó el practicante le comunique para el buen servicio y asistencia de los enfermos.

Art. 28. A la llavera corresponde llevar la direccion en todo lo que toque al buen servicio de la enfermeria de mugeres y á ella le estarán sugetas las enfermas; y ademas, son atribuciones suyas: la intervenir en las compras de los artículos de consumo, procurando la mayor economía compatible con la buena calidad de dichos artículos; 2ª custodiar dichos artículos y dar á la cocina los que deban consumirse á cada hora de comida, empleando la mayor prudencia á fin de que ni falten los suficientes alimentos ni sobren para evitar desperdicios; 3ª custodiar la ropa así del Hospital, como la que pertenezca particularmente á los enfermos, darla á lavar y distribuirla á los enfermos y á las camas, cuando unos y otros deban mudarse; 4ª no permitirá la entrada á hombres en la enfermeria de mugeres, sino es en los casos precisos y procurará la mayor quietud y sosiego en este departamento; 5ª obedecerá puntualmente las disposiciones que dicte la Junta de Señoras y atenderá á las indicaciones que le haga la que estuviere de guardia; 6ª es de su incumbencia dirigir la cocina, inspeccionando los alimentos y modo de confeccionarlos y dictando todas las disposiciones que crea convenientes para que éstos sean aseados, bien zasonados y convenientemente servidos.

Art. 29. En el Lazareto habrá un demandadero que debe ir diariamente á aquel Hospicio y sus obligaciones son: la llevar á los leprosos los víveres y demas cosas que necesiten; 2ª desempeñar los encargos que éstos le hagan; 3ª cuando haya alguna necesidad que exija pronto remedio, dará cuenta al Presidente de la Junta para que resuelva lo que convenga; 4ª siempre que fuese necesario administrar á los leprosos los Santos Sacramentos ú otro socorro espiritual, avisará inmediatamente al Capellan, si lo hubiere, y sino lo hay, al Cura, cuidando de que á la mayor brevedad vaya un Sacerdote, y en cualquiera negligencia en este punto, dará prontamente parte al Presidente de la Junta para que éste dicte las providencias del caso.

Art. 30. El demandadero presentará al Presidente de la Junta semanalmente la planilla de los gastos alimenticios de los leprosos y con el *dese* ocurrirá á la Tesorería para que se le cubra.

CAPITULO 6º

De las Rentas.

Art. 31. Constituyen las rentas del Lazareto y Hospital, las asignadas por leyes vijentes, así como las que en lo sucesivo se le adjudiquen, los legados, donaciones y limosnas que se recauden.

Art. 32. Estas rentas serán destinadas primariamente al mantenimiento y curacion de los enfermos y leprosos, cuando haya sobrantes, se podrán destinar á las mejoras de uno y otro hospicio, así en lo formal como en lo material, conforme el tiempo y las circunstancias lo demanden.

Art. 33. Cuando estas escaseen de modo que no pueda atenderse al sostenimiento de los leprosos y enfermos del Hospital, deben preferirse aquellos á estos y en tal caso el Presidente de la Junta encargará, previo el permiso de la autoridad, á los individuos de la Hermandad, asignando á uno ó mas un barrio, cuartel ó distrito, para que personalmente recauden limosnas en toda la República, valiéndose para las otras Provincias de los PP. Curas, aun cuando no pertenezcan á la Hermandad.

CAPITULO 7º

De las funciones religiosas.

Art. 34. Son Patronos del Hospital, el Santo Patriarca San Juan de Dios, y del Lazareto, el Glorioso Arcangel San Rafael. La enfermeria de mugeres se coloca bajo el especial Patrocinio de Nuestra Señora de Guadalupe.

Art. 35. El 8 de Marzo, día del Padre del Hospital de San Juan de Dios, se celebrará su festividad en la capilla con asistencia de toda la Hermandad. Esta funcion se reducirá á una misa solemne, costeada de los fondos de la casa. Solo con limosnas recaudadas con este objeto se podrá hacer mayor solemnidad, pero nunca se quemará pólvora. Para este dia se exhortará á todos los enfermos á que confiesen y comulguen, á cuyo objeto se invitará al Cura, mientras no haya Capellan, para que en los tres dias anteriores mande uno ó mas sacerdotes que administren el Sacramento de la Penitencia. Despues de la misa, la Hermandad en cuerpo visitará los enfermos, quedando á la piedad de los individuos que componen la Junta de Gobierno aquel año obsequiar á los enfermos con una comida ó con limosnas.

Art. 36. El 24 de Octubre, día del Glorioso Arcangel San Rafael, se celebrará misa resada en el Oratorio del Lazareto, con asistencia de la Junta de Gobierno y de los miembros de la Hermandad que pudiesen concurrir. Para este dia se procurará que los leprosos confiesen y comulguen, enviándoles con anticipacion un Sacerdote para que los confiese. Los individuos de la Junta de Gobierno repartirán entre ellos la limosna que les sugiera su piedad despues de la misa.

Art. 37. El día 12 de Diciembre, día de Nuestra Señora de Guadalupe, se celebrará su funcion en la capilla del Hospital, no sufragando los fondos mas que la limosna de la misa. Esta funcion corre á cargo de la Junta de Señoras, quienes cuidarán de que tambien ese dia los enfermos confiesen y comulguen, y les toca á las mismas Señoras obsequiarles del modo que les dicte su piedad, concluida que sea la funcion.

Art. 33. Son Protectores del Hospital y Lazareto el Presidente de la República y el Ilustrísimo Señor Obispo, y en consecuencia se consideran como miembros natos de la Hermandad y tienen voz y voto no solo en las deliberaciones de ésta, sino también en las de la Junta de Gobierno, cuando quieran concurrir, en cuyo caso presidirá cualquiera de ellos que concurre, colocándose el Presidente de la Junta á su izquierda y si ambos concurren, la presidencia toca al Presidente de la República, colocándose el Ilustrísimo Sr. Obispo á su derecha y el de la Junta á su izquierda.

Art. 39. Siempre que cualquiera de los dos dichos personajes manifieste su deseo de asistir á las sesiones de la Hermandad ó de la Junta, el Presidente de la misma enviará dos individuos de los más caracterizados á acompañarlos desde su casa al lugar de la sesión, quienes le acompañarán igualmente á su vuelta. La Junta de Gobierno los recibirá en la puerta exterior del edificio y volverá á despedirlos en el mismo lugar.

Art. 40. Son Bienhechores del Hospital y Lazareto todos los que hagan donaciones ó legados que no bajen de quinientos pesos, y en consecuencia se considerarán también como individuos natos de la Hermandad con voz y voto en las deliberaciones, y á su fallecimiento los fondos del Hospital les donarán el sitio que deba ocupar su mausoleo en el Panteón de San Juan de Dios.

CAPITULO ULTIMO.

De la reformation de estos Estatutos.

Art. 41. Como la experiencia puede hacer conocer diariamente los vacíos de estos Estatutos, así como la inconveniencia de algunas de las disposiciones que contienen y no siendo justo que el buen servicio de la casa sufra por estos defectos, la Junta de Gobierno queda autorizada y en su receso el Presidente de ella para llenar los vacíos que se noten y aun para suspender ó modificar algunas de sus disposiciones bajo su propia responsabilidad, dando cuenta á la Hermandad en la reunion general del primer Domingo de Diciembre, para que si se encontrasen convenientes las disposiciones acordadas las eleve con informe al Supremo Gobierno para su aprobacion, y en el caso de que se dé esta se tenga por enmienda hecha á los presentes Estatutos.

Dado en el Palacio Nacional. San José, Octubre dieziseis de mil ochocientos sesenta y tres.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

JUAN J. ULLOA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Nº 35

Palacio Nacional. San José, Octubre 30 de 1863.

Circular.

En el expediente respectivo, con fecha diez y nueve del corriente, ha recaído la siguiente resolución suprema.

"Apareciendo de las diligencias que preceden comprobadas en competente forma la buena conducta y capacidad del menor José María Ávila, hijo legítimo de los finados José de Jesús Ávila y Raimunda Zeledon, de este vecindario, se le concede permiso y se le habilita para administrar sus bienes con sujecion á las disposiciones del derecho. Comuníquese.

Dios guarde á U.

ULLOA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE Puntarenas.

Nº 201.—H. Sr. Ministro de Ma-

rina.—Capitanía del puerto de Puntarenas.—Octubre 26 de 1863.—Señor. A las cinco de la tarde del día de antier, dió fondo de arribada, en este puerto, procedente del Callao, la barca peruana *Adelante*, del porte de ciento cincuenta y una toneladas, diez individuos de tripulación, veintinueve días de mar y al mando de su Capitan el señor Grassean.—Este buque fué fletado por cuenta del Gobierno del Perú, para llevar á las islas de Polinecia un número de individuos canacos, á quienes el clima de aquella República mantenía constantemente enfermos, principalmente de males del pecho, habiendo resuelto volverlos á su pais natal. Durante la navegacion, aquellos infelices fueron atacados por algunos casos de viruela; en tal situacion, el Capitan decidió desembarcarlos en alguna isla desierta, donde no pudiesen comunicar el mal á otras poblaciones, y en efecto se hallan en número de doscientos treinta de diferentes sexos y edades en la isla del "Coco", perteneciente á esta República.—Segun los informes que he tenido, se dejaron viveres en alguna cantidad, é instrumentos de trabajo, velas para que sirviesen de tiendas de campaña, y que á la salida del buque quedaban haciendo ranchos.—La isla posee cocales inmensos, grandes platanos, aguas escelentes, terrenos feracísimos, animales que cazar; y un clima semejante al de las islas de Polinecia: los pobres canacos están encantados de su nueva morada.—Si el Supremo Gobierno lo juzgare acertado y cuando se crea que la peste no debe existir ya en la isla del "Coco", yo pasaria á ella con gusto á nombrarles alguna autoridad, que aunque seria ejercida con mucha torpeza, al menos representaria á la República, les llevaria semillas de arroz, de maiz, frijoles, yuca, algodón, &c, para que cultivasen la tierra: haria distribuciones de terrenos y todo aquello que me pareciera oportuno, para formar allí la base de una poblacion arreglada aunque pequeña.—La clase de poblacion no es de la mejor calidad; sin embargo, de que mucha parte de ella se me ha asegurado que son buenos jornaleros; pero ya están en nuestro territorio, y son unos desgraciados, y como tales son dignos de la caridad de la República.—Por razon de la viruela, que hubo á bordo de la Barca *Adelante*, no permití desembarcar á ninguna persona, excepto á un Jefe de la marina del Perú que lo es el Señor Don Gaspar Ezcurra, quien se halla en perfecta salud. Ayer por la mañana he pasado acompañado del médico del pueblo de este puerto, á bordo del referido buque, hice llamar por el rohol á todos los individuos de la tripulacion, y se ha pasado una revista escrupulosa de sanidad, resultando de ella, que solo un marinero habia sufrido de la viruela; pero ya este se hallaba con las úlceras secas y sin riesgo de contagio. Sin embargo, he ordenado varias medidas de policia marítima, como extremado aseo, fumigaciones y la menor comunicacion posible con la tierra. Yo visitaré con frecuencia acompañado del médico, al buque referido, vigilaré la policia y tomaré las medidas que la prudencia me dictare.—Soy de U.S. muy atento servidor. (F.) Federico Fernandez.

A consecuencia de la anterior comunicacion, el Gobierno ha prevenido al Comandante de Puntarenas, inquiera del Capitan de la barca *Adelante* el objeto con que ha puesto en la isla del Coco los individuos de que se hace referencia: qué clase de auxilios se les ha dejado; y cuales pueden recibir de dicha isla; autorizándole para que en caso de que aquellos infelices hayan quedado abandonados sin los recursos necesarios para la vida, pueda tomar todas las providencias convenientes, á

fin de proveerles de los más precisos auxilios.

San José, Octubre 28 de 1863.

CONTADURIA MAYOR.

Nº 39.

Honorable Sr. Secretario de Hacienda.

Palacio Nacional. San José, Octubre 30 de 1863.

Me es satisfactorio dar á U.S. H. noticia de las ocupaciones en que se han empleado los individuos de este Tribunal en la semana que concluye.

El Contador 1º que suscribe ha despachado varios informes pedidos por U.S. y visado algunos pedimentos remitidos por la Aduana de Puntarenas.

El id. 2º ha estado de turno y continuado la misma ocupacion de que se ha dado cuenta.

El id. 3º sigue la visacion de la cuenta relacionada en la semana anterior.

El id. 4º Continúa el exámen de la Receptoría de Heredia, llevada en 1862.

El 1º de Rezagos prosigue la visacion de las de que se dió noticia otra vez.

El 2º de id. se emplea en la glosa de las de la Tesorería Itineraria respectivas al último año económico.

Con sentimiento de aprecio me suscribo de U.S. muy atento servidor.

G. Bolandi.

Francisco Aguilar, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Certifica: que al folio 6 del libro de finiquitos, se encuentra el que á la letra dice.

"Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, á las once de la mañana del día veintitres de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas que llevó D. Jesus Ulloa en calidad de Administrador de Licores de Heredia, en el año económico de 1862, fueron aprobadas por auto de esta fecha.—En consecuencia, se declaran fenecidas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar, de conformidad con los artículos 26 y 27, Cap. 3º Sec. 1º del Reglamento de Hacienda.—R. Chavarria.—F. Aguilar. Secretario."

Y para que obre los efectos de ley, extendiendo la presente en el Palacio Nacional, en San José, á los veintisiete dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

Francisco Aguilar.

NO OFICIAL.

El camino al Norte, como lo hemos repetido tantas veces, no favorece en particular al agricultor ó al comerciante, á tal ó cual pueblo. Sus ventajas son generales: desde el jornalero hasta el rico propietario en toda la extension de la República, se aprovecharán de ellas. Los mismos que hoy hacen los negocios en grande y de quienes hemos dicho que gozau de hecho las ventajas de un privilegio, las sacarian mayores á pesar de las alteraciones consiguientes á un cambio tan notable de cosas. El monopolio no siempre favorece á los que están en posesion de él: éstos algunas veces caminan por sus pasos contados á su completa ruina, como ha sucedido á compañías privilegiadas de España, de Francia y de Inglaterra; y otras se vé que los que se entregan al monopolio si bien no sufren pérdidas, dejan de

hacer mayores ganancias que el libre desarrollo les proporcionaria; esto último creemos que sucede en Costa-Rica. Si se piensa con detenimiento en las modificaciones que ordinariamente debe experimentar la industria del pais á consecuencia del camino al Norte, no puede menos de venir á parar en que, multiplicándose las empresas, los capitales encontrarán muchos más medios de emplearse con provecho que al presente. En el desarrollo progresivo á que estamos llamados, el empeño de los capitalistas debe dirigirse á la extension, á la multiplicacion de los negocios en concurrencia, antes que al monopolio.

En un pais grande en que la industria ha tenido muchos adelantos no sucedería esto, porque allí la competencia es fácil y puede alcanzar grandes proporciones; y sin embargo hay muchos economistas que sostienen la afirmativa. Pero entre nosotros es seguro que los mismos comerciantes de hoy irian á la vanguardia en las nuevas empresas. Si por ejemplo se creyese entonces conveniente extender nuestra agricultura para afianzar mas y mas la prosperidad del pais que hoy tan solo depende del café; si fuese conveniente, decimos, cultivar el algodón, el tabaco, el añil, etc. etc., no hay duda que ellos serian los primeros, tanto por las muchas facilidades que cuentan con relacion á los hijos del pais, como por las ventajas sobre el extranjero, de quien únicamente podian esperar competencia en el principio. Entonces se les proporcionaria una buena ocasion de contribuir más eficazmente al progreso de su pais, alcanzando ellos al mismo tiempo mayores utilidades.

No pretendemos dar consejos, ni alumbrar el camino á los que acaso preferirian seguir el curso que llevan al presente la agricultura y el comercio; semejante idea está fuera de nuestro propósito; cuanto queremos decir con esto es, que nadie debe esperar perjuicios de la realizacion de una obra que debe cambiar la faz de Costa-Rica, que debe multiplicar los valores que encierra.

El patriotismo debe hoy levantar su voz imponente, seguro de que el bien general que se propone no ocasionará daño alguno particular; seguro de que los que le contraríen y quieran sofocarlo, no tienen de su parte ni la justicia, ni el derecho, ni la conveniencia. Este gran bien no debe ser contrariado por intereses particulares bien ó mal entendidos, ni debe encontrar obstáculo en el espíritu de localismo que es la plaga más terrible para un pais que nada puede hacer si se divide, si todos sus pueblos no se encaminan de común acuerdo á la consecucion de un fin.

El localismo de un pueblo viene á ser lo mismo que el egoísmo de un individuo, tanto más detestable cuanto que tiene mayores trascendencias. ¿Qué se diria si alguna persona influyente se negase á prestar su cooperacion porque el camino iba á pasar por la propiedad del vecino en lugar de pasar por la suya? Se le condenaria, después de conjurarlo en nombre de su propio interes, á deponer tan mezquina pasion, porque el pueblo no miraria su conveniencia en estas pretensiones individuales: del mismo modo debe verse la oposicion de uno ó más pueblos con respecto á toda la Nacion. Esta tiene todo su interes en la obra y no consulta la mayor comodidad y ventaja de este ú otro pueblo, sino la ventaja, la seguridad y conveniencia de todos.

Se ha hablado mucho sobre las dos vías únicas que tenemos, la del Sarapiquí y la del Limon: la primera ofrece graves inconvenientes: el puerto de San Juan está casi perdido y á juicio de personas competentes su composicion demanda grandes gastos: el rio Sarapiquí y el San Juan para que puedan ofrecer ventajas sobre un camino de tierra, tratándose de un ex-

enso tráfico, necesitan tambien composiciones de mucho costo y que requieren el brazo extranjero, pues nuestro pueblo no tiene pericia en esta clase de obras.

Por otra parte, aunque por tratados tenemos el derecho a la navegacion del rio San Juan y la propiedad de su rivera derecha, no podemos decir que el puerto nos pertenezca absolutamente y que podamos hacer en él lo que nos parezca. Mañana que se tratara de su composicion deberiamos ponernos de acuerdo con Nicaragua, y aunque es de esperarse la mejor disposicion en este Estado hermano, no podemos decir sin embargo que estamos en nuestra casa: pueden surgir cuestiones sobre el tratado, puede llegar a romperse todo, y ¿qué habria hecho Costa-Rica con gastar sus recursos en esta via que en algun modo puede por la naturaleza y fuera de ella, presentar serios obstáculos?—No puede decirse otro tanto del puerto del Limon: éste nos pertenece sin disputa; nadie nos ha inquietado sobre su posesion ni propiedad; lo que se gaste en él redundará en exclusivo provecho de Costa-Rica.—El camino aunque un poco mas largo que el que conduce al Sarapiquí, no ofrece los inconvenientes que aquel para el transporte, porque las carretas llegarán al mismo puerto, en vez de las dobles y dispendiosas operaciones de embarque y desembarque que son indispensables por el Sarapiquí.—Creemos que todas estas ventajas han decidido al Gobierno á adoptar la via del Limon como la mas conveniente á toda la Nacion; y aunque las provincias mas inmediatas al camino de Sarapiquí queden á unas pocas leguas del del Limon, no creemos que esta sola incomodidad les hiciera preferir aquella via, que suponiendo que fuese mas cómoda y cómoda, no ofrece seguridades bastantes para emprender una obra que demanda todos los recursos del pais por algunos años.—El verdadero patriotismo no da lugar á esas consideraciones de comodidad y conveniencia local, y no es de esperarse por lo mismo que hoy se empeñen cuestiones que descansen en ellas con grave perjuicio de los intereses del pais en general y de estas provincias en particular.

REMITIDOS.

UNA CATEDRA DE MEDICINA.

(Concluye.)

Mientras tanto ibamos á hacer á "Los padres de familia" heredarios, algunas otras observaciones al artículo sobre su institucion proyectada, he aquí que aparece su modesta reconvenion en el último número de la Gaceta. Comprendemos desde luego que no es el simple language de hombres del pueblo quien nos interpele, por mas que con tanta modestia lo oculten al principio de su contestacion.

Su elocuencia y mas que todo su lógica ha estado á punto de convencernos. Desgraciadamente sus argumentos son de muy mala ley, y, con franqueza lo decimos, los menos apropiados para combatir las ideas que dejamos expresadas. ¿Quién os ha negado la necesidad que hay en Costa Rica de la Cátedra que pretendéis? Decir que, á nuestro modo de ver, aun no hay los medios para llevarla á cabo con el mejor éxito ¿es negar esa utilidad? ¿No confesais vosotros mismos que vuestros educandos no serian peores curanderos que Domingo Gonzales y los que referis? Y por que fueran mejores curanderos, segan vosotros mismos ¿dejarian por eso de serlo?—Pues bien, esto mismo os sostenemos por mas que nos citeis tantas cosas raras, tantos hechos magníficos, tantos hombres grandes. Quédense la antigua Roma, patria de bandoleros, la Gran Bretaña, bárbara ó civilizada, Francia emporio de sabios, Licurgo, Hipócrates, el conquistador del mundo, Or-

fila, Blandin, Despré, Bufon, Ganot, Vidal, Trousseau, Soubeiran, Lipson, Richard, Bruseais, Cruveilhier, el Dr. Toledo, etc. etc. en donde y como Dios quiera; pero no por eso retrocedemos en lo que dejamos espuesto. Negad al frio sus propiedades, borrad esta palabra del diccionario y abrogadla del idioma ó del language de la física... pero convenid con nosotros en los inconvenientes que no quereis confesar. Si los podeis vencer con vuestro dinero, sea en hora buena! Os damos por ello la primera felicitacion.

Dijisteis en vuestro primer artículo que la ciencia del derecho no ha progresado ni progresa; hoy confesais, que Licurgo no conoceria la ciencia que vió nacer... Pues sobre esto cabalmente os ibamos á hablar y con este motivo seguidnos en nuestra relacion.

La ciencia del Derecho no ha estado estacionaria, y aunque no os gustan las reseñas, no creemos que tendriais la paciencia necesaria para acompañarnos en un largo y escabroso camino.

Vosotros que al recordar á Licurgo, debéis tambien recordar el nombre de Dracon, sabreis lo que decia este hombre, tan honrado como severo. "No conozco crimen, por pequeño que sea, que no merezca el último suplicio, y en cuanto á los que mi razon me representa como mayores, no tengo pena mas dura que imponerles." Doctrina ó esplicacion tremenda, pues que ponía bajo un mismo nivel lo que en realidad debia considerarse como diferente. Y no obstante, esa obra memorable, fué durante muchos siglos el derecho criminal de Atenas.

Desde Dracon á Solon no hubo ninguna reforma legal. Solon á quien se confirió la suprema dictadura de aquella sociedad derogó solamente unas pocas leyes dejando vivas otras, tal vez las menos conformes con las costumbres de aquella época.

Juzgad ahora de la legislacion ateniense. Y os hablamos solo de la penal, por ser la mas antigua y la que ha sufrido mas alteraciones hasta nuestros dias. Falta en ella, la escala de los delitos, la proporcion de las penas y ninguna idea científica habia del crimen.

Si de la República del pueblo-filósofo pasamos á la del pueblo-rey: de la patria de las ciencias y de las artes, á la patria de la legislacion y del gobierno, encontraremos aquí otros instintos; pero nada mas que instintos.

La muerte se prodigaba en las primeras leyes de Roma con una facilidad que asombra. Sus leyes parecen literalmente sacadas de las de Dracon. El asesinato, el incendio, la traicion, el libelo, las reuniones nocturnas aun con motivos de placer y la magia ó hechicería se castigaban con esta pena. Siempre el arbitraje jurídico, lo mismo que en la institucion Ateniense! Pero ya aquí á la pena de muerte vemos agregadas la relegacion y la multa.

Vino despues el Imperio, con él nuevas necesidades; la civilizacion habia adelantado mucho: á la rudeza siguió la abyeccion; pero la verdadera idea de justicia comenzaba apenas á divisarse.

Peró bien; el gran adelanto de los ramos del Derecho data desde el siglo segundo y tercero de nuestra era. Desde entonces estos estudios han ido en una progresion constante al paso que iban en decadencia otros muchos que traian su origen de la antigüedad, y si bien es cierto que no ha habido la misma proporcion entre la legislacion penal y la civil y política, tambien lo es que hasta el siglo pasado no se conoció la verdadera ciencia del derecho penal, y que si bien la de las leyes políticas y de las leyes civiles trae su principio desde la filosofía griega, origen de nuestra civilizacion, nunca ha estado estacionaria, sino en constante progreso y en continua ebullicion. De todos los ramos á que hoy se estienden los

conocimientos humanos, ninguno está estacionario, todos progresan, todos adelantan, todos se perfeccionan.

Predicad, en hora buena, en favor de vuestra Cátedra, de vuestros hijos, del pais, y de la humanidad, como decis; pero acatad los demas ramos del saber y acordaos que antes que Médicos habeis tratado de formar Abogados.

(Unos imparciales.)

INSERCIONES.

EL MOURAWIEFF DE MEJICO.

Así llamaremos en adelante al general Forey, que bien cuadra ese nombre al caudillo francés que tales atentados comete en Méjico.

La *Discussion* dedica á lo que allí ocurre las siguientes líneas, con las que estamos de completo acuerdo.

"La cuestion de Polonia absorbe de tal modo la atencion pública, que estan pasando desapercibidas las grandes iniquidades que, allende el Océano, está consumando el emperador de los franceses.

Como si estuviéramos en plena edad media; como sino existiese derecho de gentes ni los pueblos estuvieran obligados á respetar recíprocamente su independencia, el general Forey trata á Méjico como país conquistado, viola la propiedad, conculca todos los principios de justicia, y como uno de aquellos vireyes de los pasados tiempos, se entrega á todo género de arbitrariedades, sin mas ley que su capricho, dirigido por el capricho superior de su augusto amo el tirano de las Tullerías.

Juzgándolo por sus últimos decretos, Forey es el hipócrita Mourawieff de Méjico. No tiene la salvaje franqueza ni el bárbaro cinismo del proconsul ruso; pero sus medidas en el fondo son tan inicuas, tan impropias de la civilizacion moderna, como las del sanguinario moscovita. Solo se diferencia el uno del otro, por el disimulo y la hipocresia que Forey emplea al consumir sus atentados; disimulo é hipocresia que sin duda le recomendó eficazmente al partir, el gran... hombre del 2 de Diciembre.

El general Forey quiere por sí mismo nombrar un gobierno provisional, y echa mano de tres grandes traidores á su patria; pero tiene reparo en hacerlo así sin mas ni mas, y en vez de nombrarlos directamente por un decreto *ab irato*, reúne todos los hijos espúreos de Méjico, todos los desleales, todos los traidores, los erije en junta de notables y les hace nombrar el gobierno provisional compuesto de Almonte, el Arzobispo de Méjico y del general Salas. Satisfecho de su obra y creyendo que ha dado un golpe sublime; sale al poco tiempo con una proclama en que tiene la audacia de decir: *el gobierno nombrado por la voz de la nacion*, como si todo el mundo no descubriera al instante la hilaza de tan grosera hurdidumbre, como si todos no supiéramos que, no la voz de la nacion que odia con toda su alma al invasor extranjero, sino la voz misma de Forey, repetida servilmente por una gavilla de traidores, es la que ha designado *eso* que llama pomposamente gobierno provisional de Méjico. ¿Donde están los votos de los mejicanos? Aquí no hay mas voz ni mas voto que el soberano capricho de Forey, dirigido por la soberanísima voluntad de su augusto amo Napoleon III.

Peró no paran aquí las hipócritas arbitrariedades del general del ejército invasor. La junta suprema instituida por decreto de Forey, tiene por mision, no solo nombrar el poder ejecutivo, sino designar tambien los 250 notables que por una mayoría de dos terceras partes de votos decida la forma de gobierno mas conveniente á Méjico. Hé aquí, pues, al general Forey por medio de un sistema electoral indirecto y compuesto de tres grados, pri-

mero él, segundo la junta superior, tercero la Asamblea de notables, labrando *vellis nollis* la ventura de aquella nacion, siendo, en una palabra, la piedra angular del gran edificio de la prosperidad mejicana.

Tanta iniquidad, tan repugnante hipocresia, solo puede mover á indignacion ó á risa.

Recomendamos á nuestros lectores los dos inalicables decretos de Forey. Con ellos damos en rostro á los periódicos traspirenaicos y á los periódicos afrancesados españoles que se negaban á creer, por lo repugnante y bárbaro, el decreto confiscando todos los bienes de los mejicanos, que obedecian el gobierno legítimo y peleaban bajo las banderas de su patria. No solo fué cierto este increíble atentado, sino que se declararon nulas las ventas de todos estos bienes verificadas desde la entrada de los franceses en Méjico.

Napoleon en América pisotea los principios mismos que invoca en Europa en contra la Rusia. Procede en Méjico lo mismo que el Czar en Polonia. ¿Será que segun las latitudes y los climas, así varía el criterio político internacional del emperador de los franceses? ¿Será que crea en una justicia para Méjico, otra para Polonia y otra para su uso particular dentro del imperio? No; es que Napoleon III no tiene otro criterio político que su insaciable ambicion, y á ella sacrifica todos los principios. Por ella quebranta los mas solemnes juramentos cuando así conviene á sus miras; por ella aparenta apasionarse de la causa liberal en unas naciones, y de la mas desatentada reaccion en otras; por ella, en fin, se le vé girar como una veleta á tan diversos y encontrados vientos, y abogar por la libertad de Polonia en los momentos mismos en que trabaja por reducir á la esclavitud á un pueblo independiente y libre."

(De la América.)

AVISOS.

El que suscribe, avisa al público que tiene abierto su estudio de Abogado en la casa de D. Recaredo Bonilla, frente al Hotel de San José, y que se le encontrará allí todos los dias de la semana.

EUSEBIO FIGUEROA.



En la tienda del que suscribe, acaba de llegar un surtido completo de calzado á precios muy baratos, lo mismo que zapatos de hule, sombreros para niños, tinteros de válvula, betun, cortaplumas finos, tigras id., rastillos de hierro, niveles pequeños y grandes, martillos de varios tamaños, limas triangulares id., azuelas finas de acero, hachitas, compases, formones, sacapuntillas, cuchillos para zapatero, alicates, pínzas, tachuelas de madera y de hierro para tacones de zapato, sacabocados, lesnas, fielles pequeños, podaderas, relojes de mesa, criolinas desde 20 hasta 40 aros, & &.

Remigio Pinto.

EN VENTA.

Un terreno de 18 á 20 manzanas, sito en el barrio de los Angeles, jurisdiccion de Grecia: en él hay una galera sin concluir y dos manzanas y media de caña. El que lo necesite puede solicitar en Heredia al infrascripto para ajustar el precio y los términos del pago.

Froilano Cortin.

INTERESANTE.



Se vende una finca en Torrealva, que comprende de ochenta á cien manzanas de potrero; siete de caña con un trapiche de hierro de cuatro mazas, movido por bueyes con sus correspondientes utensilios; tres manzanas de platanar, teniendo en su interior sobre 1200 plés de café nuevo ya fructificando; una cañallería y veintidos manzanas de montañas, y

una casa de habitacion y otra del trapiche, ambas de teja y en buen estado.

El que la quiera, puede hablarse en esta ciudad para precio y condiciones con

Pedro Iglesias.

Cartago, Octubre 17 de 1863.

LIBRERIA CHILENA.

Se han recibido nuevos libros devotos, de literatura y de enseñanza primaria.

Ramilleto de Divinas flores.

Granada, guía de lo que debe hacer el cristiano.

Ejercicio cotidiano, de lujo, y ordinario.

Semana santa de Monfort.

La pasionaria.

La monja santa.

Fábulas de Yriarte.

Compendio de la gramática.

Teneduría de libros, y otras obras interesantes.

Muy pronto habrá un gran surtido.

Don Toribio Jerez avisa que retrata á pincel, aun á los que ya no existen, siempre que tengan sus fotografías. Y si las personas que quieran ocuparlo, no conocen cual sea el mérito de sus obras, pueden verlas en casas de los Señores Ministros Licenciado Don Juan Ulloa y Don Francisco Echeverría: en la Catedral, en donde se verá el retrato del Illmo. Señor Obispo Llorente, y en la casa de su habitacion que es la de Don Francisco Quesada, contigua á la de Doña Jacinta Morales de Carrillo, frente á la del finado D. Juan R. Mora.

Se busca para tomar en arrendamiento por seis ó mas años, un terreno cerca de Cartago, que tenga lo menos treinta manzanas, propio para la agricultura, con habitacion y agua adentro.—Las ofertas pueden dirigirse al Boticario del Dr. Don Alejandro de Frantzius.

SE VENDE Ó ALQUILA

La casa últimamente ocupada por el Señor Don J. F. Joy.—Tiene todas las comodidades para ser habitada por una familia, y cuartos independientes para tiendas ó almacén con estantes y mostradores bien parados.

Puntarenas, Setiembre 18 de 1863.

Guillermo Dent.

SE PERDIÓ

un lapicero de plata el Mártes próximo pasado. La persona que lo halle recibirá por gratificación el valor de éste, entregándolo en la Imprenta.

A LOS NEGOCIANTES.

No pudiendo contestar todas las cartas que se me dirijen diariamente sobre varios negocios, aviso: que la no contestacion equivale á que no se puede verificar el negocio propuesto.

En los negocios de los cuales me haga cargo, se entiende que el porte de cartas es de cuenta del comitente.

San José, Octubre 29 de 1863.

G. Nanne.

Corredor jurado.

¡CALZADO FRESCO!

En la tienda del que suscribe, se acaba de abrir un surtido completo de calzado americano, para Señoras y niños, como tambien botas de montar, galápagos de hombre y vestidos de flanela azul de id. Todo á precios módicos.

San José, Octubre 30 de 1863.

Ricardo Oreamuno.

EN VENTA.

Á plazos y precios cómodos, ofrece el infrascrito una finca de café de primera cosecha, educado al estilo moderno, cañaverales, trapiche, dos casas y enceres, conteniendo toda ella mas de 250 manzanas de tierra en repastos y potreros como 150 y el resto en lavores y bosques, abonada como la mejor para el cultivo de café y pastos, situada en el centro de los barrios de San Pedro y la Sabanilla.—Ofrece además, en venta su casa de habitacion en San José, frente á la del Illmo. Sr. Obispo, y otra en esta ciudad en medio de las dos plazas.—Un terreno en Patarrá como de 90 manzanas, otro en Alajuelita inmediato al puente, y otro en Turrúcares, como de 90 manzanas.—El primero puede venderse en lotes.

Alajuela, Octubre 29 de 1863.

José Castro.

Se vende una casa que está contigua á la de Don Joaquín Bernardo Calvo, perteneciente á Don Félix M. Castro; el que la necesite puede hablarse con

Ignacio Bustamante.

EN VENTA

Una casa en la calle del Meson, contigua al Sur á la de D. Venancio Coronado: tiene bastante comodidad para una familia no muy numerosa, es medianamente decente y tiene buen solar cerrado de tapia y con suficiente frente para aumentar el edificio, si se quiere. Se vende á un precio convencional; ya sea pagando al contado ó á plazos, y se recibe en cambio un cafetal, un cerco de agricultura ó un potrero. La persona que necesite dicha casa, y tenga á bien entrar en arreglo, puede verse con

Irinez Gomez.

¡A LOS GALLOS!

Que empezarán el Domingo 18 del corriente.

El local es el antiguo, bien preparado, cómodo y aseado, & & & Magnificas navajas: dos campeones en cada pelea; pero solo se garantiza que ganen.

Acudid todos en tropel, á las diez en punto, prometiéndolos que, si apostais al que gana, todos saldreis satisfechos y con las bolsas repletas.

San José, Octubre 12 de 1863.

BANCO ANGLO COSTA-RICENSE.

Las horas de oficina del Banco Anglo Costaricense son desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

San José, Octubre 8 de 1863.

El que suscribe, ofrece vender todos sus fierros de carpinteria con algunos útiles necesarios, á precios cómodos y al contado: la persona que los necesite comprar, véase con su dueño en la casa al frente de la Tercera de Don Juan Pablo Fernandez.

José Gordiano Fernandez.

EN VENTA.

Se ofrecen los artículos siguientes ex-Barca Salvadoreña procedente de Cádiz en derechura.

- Vino dulce Málaga, en cántaros.
- Id. Moscatel " id.
- Id. Pajarete " id.
- Id. Tinto Catalan en barriles.
- Id. Priorato, Pedro Jimenez.
- San Vicente, Manzanilla.
- Jerez, Amontillado y surtido, en cajas
- Aceitunas, pasas y aceite de comer.

Todo á precios equitativos en casa de

Juan Knöhr y hermano.

Puntarenas, Octubre 8 de 1863.

EN LA BOTICA

del infrascrito, esquina de la casa de Don Joaquin Mora, en la plaza principal, hay un completo surtido de drogas, nuevamente recibidas; varias medicinas de patente y productos quimicos franceses, así como perfumeria de la sociedad higiénica de Paris. San José, Setiembre 30 de 1861.

Juan Echeverría.

AL COMERCIO.

Con motivo de las reparaciones que en Panamá se están haciendo al Vapor Guatemala, el orden de la línea ha sido alterado de la manera siguiente.

El Salvador regresará de los demas puertos de Centro-América en su presente viaje el 11 de Noviembre, y saldrá de Panamá para este puerto como por el 20 del mismo mes.

En Diciembre ambos Vapores seguirán sus viajes como anteriormente: el Guatemala llegará de Panamá á este puerto el 3 y el Salvador, el 17.

Agencia de los Vapores de la Compañía del Ferro-carril de Panamá.—Puntarenas, 30 de Octubre de 1863.

Juan Knöhr y hermano.

ALBUMS FOTOGRAFICOS

de todas clases, encuadernados y arreglados para contener desde 12 hasta 300 retratos. Tenemos un extenso surtido que comprende mas de ciento cincuenta clases de nuestra propia fábrica.

Tarjetas de visita de mas de 5,000 clases, con retratos de personas célebres civiles y militares.

Papel de cartas, sobres y efectos de escritorio, tanto nacionales como extranje-

ros, de todas clases y en cantidad suficiente para satisfacer el gusto de los compradores; todo á los precios mas baratos del mercado.

Libros de educacion, propios para las escuelas de la América del Sur, comprendiendo tratados de Geografía, Astronomía, Historia, Lectura, Aritmética, Ortografía, Filosofía, Teneduría de libros, Idiomas, Dibujo, &c., &c.

Se enviarán catálogos á los que los pidan.

D. APLETON y CIA., Editores, Libreros, Fotografistas y Fabricantes de Albums Fotográficos.

443 y 445 BROADWAY, NEW YORK.

LIBROS EN VENTA.

En la oficina de la Administracion General de Alcabalas.

- Códigos civiles. \$ 6--
- Id. de comercio. " 1-4
- Ley de enjuiciamiento. " 1-4
- Bosquejos de C. Rica, por Molina. " 1-4
- Reglamento de hacienda. " 1-4
- Coleccion de leyes de Costa-Rica. " 1-4
- Mapas empastados de id. " 4--
- Id. sin pasta. " 3--
- Formularios de actuacion. " 2-1
- Nuevas tarifas de Aduana. " 4
- Métodos de cargar y hacer fuego. " 4

SE VENDE Ó ALQUILA

Un billar con todos los útiles necesarios. A la persona que lo necesite se le darán informes en esta imprenta.

MOLINO EXCELSIOR

Para Hacendados



De Piedra de Granito

Y FUERZA MOTORA DE CABALLOS

Que no Produce Frotacion.

Estos molinos y fuerza motora han obtenido DOCE PRIMEROS PREMIOS en las exposiciones de los Estados Unidos, y se les considera como superiores á todos los conocidos hasta hoy.

El grabado que encabeza este anuncio representa nuestro molino portátil. La superficie que muele es de la mejor piedra francesa, berroqueña, la cual es mucho mas sólida y duradera que cualquiera otro material usado para este objeto. Las ventajas de este molino son: que es mucho mas compacto; que requiere menos fuerza motora; que es mas duradero, y que muele mas grano y produce mas harina que cualquiera otro molino conocido. Está construido de la manera mas sólida y es en extremo sencillo de modo que cualquiera persona puede conservarlo en perfecto orden.

Nuestros molinos de tamaño pequeño, cuyo precio es el de \$ 100, son una adquisicion inestimable para cualquiera finca, pues pueden moler la mas fina harina ó afrecho y el mas grueso salvado, y duran cincuenta (50) años, sin que sea necesario gastar nada en composiciones. Puede ser movido por caballos ó vapor. Solo pesa 275 libras, y puede ser transportado sobre mulas por caminos montañosos, desarmado y envasado en cajas.

Fabricamos tambien cedazos de alambre, para este molino, y con los cuales los hacendados pueden obtener la mas fina harina. Precio, ademas del molino, \$ 50.

Nuestros molinos, de gran tamaño, son mas apropiados para ser movidos por agua ó por vapor. Precios, \$ 140 y \$ 170.

FUERZA MOTORA DE CABALLOS,

Es adaptable á toda clase de máquinas en uso en las fincas; tales como molinos, sierras, desmotadores de algodón, trilladores, etc., etc.

Con la MITAD de la fuerza motora que se necesita con otro cualquier aparato, nuestra fuerza motora puede hacer tanto trabajo como aquel. Toda la fuerza de los caballos usada para mover este aparato se aprovecha enteramente en la máquina que se trata de hacer funcionar, pues no se necesitan mas que 2 ó 2½ libras de potencia para poner el aparato en movimiento. La circunstancia de tener bolas de hierro colocadas en todos los lugares donde hay fricion hacen que esta sea casi nula, y que todo el peso de las chumaceras descansa sobre ellas.

Precio de un aparato, de 1 á 4 caballos \$ 125
" " " " " " " " " " " " " " \$ 175

Pagado en Oro.
Muchos de estos aparatos están actualmente en uso en Cuba, Puerto Rico, la América del Sur y Central, Méjico y España.

E. H. BENNET, Fabricante.
Nº 42 y 44 Green Street, Nueva York. Agentes.

WM. V. LIGERWOOD, Rio Janeiro.
W. H. H. BENNET, Valparaiso, Chile.
MILLEN, BALLEW & CO, Guayaquil, Ecuador.

RIBON Y MUÑOZ

COMISIONISTAS,

157 Water street, Nueva York.

Se encargan de la compra y venta de toda clase de artículos; de la construcción, compra y despacho de buques de vapor ó de vela y de maquinarias de toda especie; de contratar capitanes, ingenieros, directores, empleados y obreros para vapores, caminos, canales y establecimientos fabriles y agricolas.

Reciben y remiten á cualquiera parte del mundo los efectos que se les envíen con tal objeto.

Están en posicion de negociar letras de cambio á los mejores precios del mercado.

Avanzan dinero sobre los productos que se les consignen, sin cargar por ello mas comision que la de la venta, que será de 5 por ciento con garantía ó de 2½ por ciento sin ella.

Abren créditos sobre las ciudades principales de Europa y ejecutan órdenes de artículos propios de otros mercados, por medio de agentes entendidos.

Tienen pólizas flotantes de seguros constantemente abiertas, que cubren todas las remesas ó consignaciones que se les hagan, sin necesidad de avisos previos.

Ofrecen discrecion y garantías perfectas para el desempeño de comisiones fiscales delicadas de gobierno ó de banqueros.

En resumen, Ribon y Muñoz, desempeñan como comisionistas, los encargos que se les hagan, poniendo al servicio de quienes los ocupen, su capital y su crédito, sus conocimientos y experiencia y sus relaciones aquí, en Europa, las Antillas, Méjico y las Américas Meridional y Central.

El infraescrito, teniendo las tardes disponibles para destinarlas á ocupaciones independientes de su destino, ofrece estar á la disposicion de los que quieran ocuparle, desde las dos de la tarde en adelante, ora sea para simples trabajos de escritura ó caligrafía, ora sea para la direccion de asuntos judiciales. Su precio será la mitad de lo que el arancel asigna á los profesores en la materia.—Solicítese 100 varas arriba de la Universidad.

J. Pacheco.

El Banco Anglo-Costaricense vende letras sobre Puntarenas.

San José, Julio 31 de 1863.

Banco Anglo-Costaricense Agencia en Puntarenas. En el puerto se venden letras sobre San José en casa de Guillermo Dent. Agente.

E. y H. T. ANTHONY,
501 Broadway, New York.
DE TRES PUERTAS MAS ABAJO DEL HOTEL ST. NICHOLAS,
FABRICANTES DE
Materiales Fotográficos
DE TODAS CLASES,
Y DE
Albums Fotográficos.
PUBLICAN
RETRATOS EN TARGETAS, DE GENERALES, &c.
Y
VISTAS ESTEREOSCÓPICAS.

Nuestros Albums Fotográficos son considerados como superiores en duracion y belleza á cualquiera otros de fábricas nacional y extranjera.

Nuestro surtido de Tarjetas Fotográficas es diez veces mayor que el de cualquiera otra casa.

Nuestra coleccion de Vistas Estereoscópicas de fábrica nacional y extranjera no tiene rival.

Nuestra casa, establecida desde hace 25 años se ha dedicado siempre exclusivamente y á todo lo concerniente al ramo de Fotografía. Libro importante.—Acaba de publicarse en Español.

El Arte y Práctica de la Fotografía,

Arosemena Hermanos. Importadores, Agentes y Comisionistas. Panamá. EE. UU. de Colombia.

ARCHER y PANCOAST,
Nos. 9, 11, y 13 MERCER STREET, New York,
FABRICANTES DE
Utensilios para gas, Candelabros
y toda clase de aparatos para gas.
Tambien fabrican por mayor toda clase de LAMPARAS para ACEITE de CARBON COMO QUINQUES, LAMPARAS y CANDELABROS PARA COMEDORES Y GABINETE DE LECTURA.
A los negociantes que lo soliciten les enviaremos catálogos ilustrados, y listas de precios. Los pedidos que se nos hagan del extranjero serán servidos con la mayor prontitud y esmero.

A LOS FOTOGRAFOS.
Papel albuminizado para targetas de visita. Lo fabrican de calidad superior.
E. y H. T. ANTHONY,
Fabricantes de materiales y albums fotográficos,
501 BROADWAY, NEW YORK.
Se proporciona á los compradores recetas para platear y dar tono.